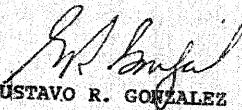


El Ministro de Planificación y
Política Económica,


GUSTAVO R. GONZALEZ

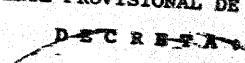

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia

RESTABLECERSE Y DEROGARSE VIGENCIAS LEGALES

DECRETO-LEY No. /3
(de 26 de octubre 1989)

Por el cual se restablece la vigencia de unas disposiciones legales y se derogan otras de la Ley 20 de 1986, como medios de protección al salario de los servidores públicos.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA


DEC R E P A.

ARTICULO 1o. / Restablécese la vigencia del artículo 4o. de la Ley 97 de 1973, así:

"Artículo 4o.- Los descuentos previstos en esta Ley tienen preferencia absoluta sobre cualesquiera otros anteriores o posteriores a la recepción de la orden, excepto sobre los que se efectúen por razones de alimentos, impositivos o de seguridad social".

Cuando por razón de estos descuentos el valor de todos los descuentos excede del cincuenta por ciento (50%) del Salario Mensual a que se refiere el Artículo 161 del Código de Trabajo y el artículo 5o. de la Ley 92 de 1974, se podrán efectuar descuentos hasta un setenta y cinco por ciento (75%) del salario, reduciéndose en su orden los descuentos de menor preferencia o antigüedad. En este caso no se admitirán nuevos descuentos hasta que el total de los mismos sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del salario y sólo hasta este último porcentaje, excepto en los casos de cuotas sindicales y pensiones alimenticias.

CARLOS OZORES YPALDOS
Vicepresidente Provisional de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATEO PEREZIRA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

LEONARDO KAM

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Orville K. GOODIN

El Ministro de Educación,

JUAN BOSCO BERNAL

El Ministro de Obras Públicas,

HIDALGO FUNG

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

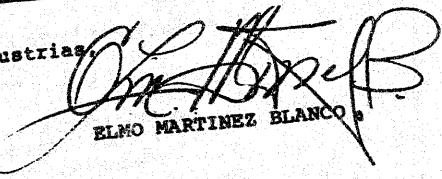
DARIEN AYALA MELCHOR

Nº. 21,406

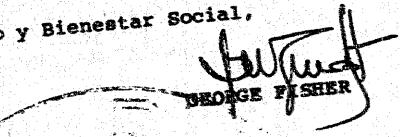
Gaceta Oficial, viernes 27 de octubre de 1989

37

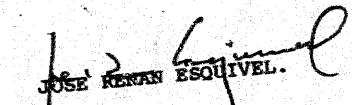
El Ministro de Comercio e Industrias,


ELMO MARTINEZ BLANCO

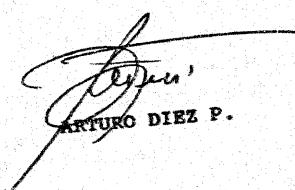
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


GEORGE FISHER

El Ministro de Salud,

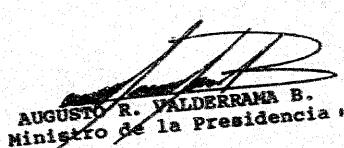

JOSE HERNAN ESQUIVEL.

El Ministro de Vivienda,


ARTURO DIEZ P.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,


GUSTAVO R. GONZALEZ


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro de la Presidencia.

CONCEDENSE PRORROGAS

DECRETO LEY 14
(de 26 de Octubre de 1989)

POR EL CUAL SE PRORROGAN LOS INCENTIVOS A LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCION OTORGADOS POR LA LEY N°. 13 DE 1986